



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00307-00
DEMANDANTE: UT OICE Medical Ltda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Dirección de Sanidad

REQUIERE

Por auto del 7 de diciembre de 2021 se requirió a la Superintendencia Nacional de Salud para que aportara el trámite jurisdiccional adelantado respecto de la petición radicada por la UT OICE Medical Ltda.

Ante el silencio de la Superintendencia, mediante auto del 23 de marzo de 2022, se requirió directamente a la UT OICE Medical Ltda. para que, dentro de los días siguientes a la notificación, adecuara la demanda según lo ordenado en esa providencia.

Así las cosas, de conformidad con el inciso primero del artículo 317 del CGP, el Despacho requerirá nuevamente a la parte actora para que adecúe el escrito remitido por la Superintendencia Nacional de Salud a una demanda con el cumplimiento de los requisitos enlistados en el artículo 162 del CPACA, así como de aquellos previos para demandar previstos en el artículo 161 ibidem.

Para lo anterior, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la UT OICE Medical Ltda. para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la esta providencia, adecúe el escrito remitido por la Superintendencia Nacional de Salud a una demanda con el cumplimiento de los requisitos enlistados en el artículo 162 del CPACA, así como de aquellos previos para

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00307-00
DEMANDANTE: UT OICE Medical Ltda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Dirección de Sanidad

demandar previstos en el artículo 161 ibidem, so pena que se declare el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

SR



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 26 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 23 del 27 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad64ff4e0cdc915c943bcec57598ec4bad2d7d7fd1e545b96b538cf4697cf226**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>